



*Gobernación de Boyacá*  
*Despacho del Gobernador*

**RESOLUCION No. DE 2011**  
**(Agosto 05 de 2011)**

Por medio de la cual se ordena el trámite de una contratación de consultoría

**EL GOBERNADOR DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 146 de 2011, y la Ordenanza 032 de 2009,

**CONSIDERANDO QUÉ:**

1. De acuerdo con el estudio previo elaborado por la Oficina Asesora para la Prevención y Atención de Desastres de la Gobernación de Boyacá, se requiere LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE MANDATO PARA LA FASE DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y REHABILITACIÓN – FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACÁ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO 50% DEL SEGUNDO GIRO REALIZADO POR COLOMBIA HUMANITARIA.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 146 de 2011, mediante el cual se modifica el artículo 25 del Decreto 919 de 1998, modificado por el artículo 3º del decreto 4702 de 2010, interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del decreto 4830 de 2010, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean concordantes, corresponde a la Entidad formular invitación a presentar ofertas, cuya escogencia recaerá en el mayor puntaje que se obtenga de conformidad con la experiencia del proponente y en el equipo de trabajo propuesto.
3. Existe presupuesto aprobado por la Cuenta del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordénese la contratación de la CONSULTORIA, para adelantar la LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE MANDATO PARA LA FASE DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y REHABILITACIÓN – FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACÁ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO 50% DEL SEGUNDO GIRO REALIZADO POR COLOMBIA HUMANITARIA; Conforme a los estudios y documentos previos expedidos para el efecto y hasta por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$81.164.125.00) M/CTE**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Convocase a las veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

**CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

**JOSÉ ROZO MILLÁN**  
Gobernador de Boyacá

Aprobó: Rafael Humberto Rosas  
Revisó: Julio Eduardo Gómez  
Elaboró: Yanyd Pinilla